



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0296-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-011948, de fecha 17 de febrero de 2023; que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0007-2023-DU-UNJFSC, suscrito por el Defensor Universitario, sobre aprobación del “PLAN DE ACTIVIDADES AÑO 2023 DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA”; Informe N° 007-2023-AP-UPR/OPyP, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de Área de Planeamiento; Informe N°004-2023-AEP-UPEP/OPyP, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el Jefe del Área de Evaluación Presupuestaria; Informe N° 027-2023-UPEP/OPyP, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal; y el Decreto de Rectorado N° 3247-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0296-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.



Que, el Estatuto Vigente de nuestra institución, en su artículo 140°, respecto al Departamento de Defensoría Universitaria señala que: *“La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Esta instancia está a cargo del Defensor Universitario, designado por la Asamblea Universitaria, cuyas atribuciones las ejerce en el Departamento de la Defensoría Universitaria y se establecen en su respectivo Reglamento Interno”.*

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Defensor Universitario, remite: *“el Plan de Actividades de la Oficina de Defensoría Universitaria, en el cual se establece el objetivo estratégico a lograr en el presente año académico. Po lo que solicito a usted, se sirva aprobar mediante acto Resolutivo”.*

Que, corre adjunto al presente expediente el **PLAN DE ACTIVIDADES AÑO 2023 DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA**, desde el folio 1 hasta el folio 11, tiene por objetivos generales: *“Velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable; Velar por la Actividad Institucional orientados a los principios de servicios, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220. Entendiéndose el servicio educativo con niveles estándares de calidad establecidos por SUNEDU; y, Promover conciencia de derechos y de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia para todos”.*



Que, a su turno, el Jefe de Área de Planeamiento, mediante Informe N° 007-2023-AP/UPR/OPyP, de fecha 24 de febrero de 2023, concluye: *“De acuerdo con el PEI y POI vigentes; las actividades programadas y presentadas por la Oficina de Defensoría Universitaria; son concordantes con dichos instrumentos de gestión”.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0296-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

Que, con Informe N°004-2023 - AEP/UPEP/OPyP, de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe del Área de Evaluación Presupuestaria concluye que: *"se ha revisado y analizado el Plan de Trabajo presentado por Defensoría Universitaria, el mismo que forma parte del programa presupuestal Acciones Centrales, en donde las actividades programadas a desarrollar se encuentran enmarcadas dentro del Modelo Operacional, articuladas y vinculadas al objetivo estratégico y a la actividad estratégica institucional del PEI y POI vigentes"*.

Que, con Informe N°027-2023-UPEP/OPyP, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, sugiere: *"a) Se da por aprobado el Plan de Trabajo por cuando se ha evidenciado que las actividades no demandan costos; b) Se tome en consideración el punto 1 del presente informe, sugiriendo que el centro de costo considere el número de beneficiarios a atender en el presente ejercicio presupuestal"*.

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: *"Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°3247-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **PLAN DE ACTIVIDADES AÑO 2023 DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA**, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, esto de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del acto resolutivo.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

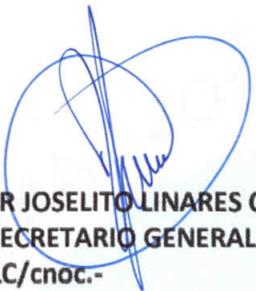
N°0296-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/cnoc.-




Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0296-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 25 de Abril del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 16

RECTORADO
DEFENSORIA UNIVERSITARIA - UNJFSC
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445